



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 511 -2013-GRL-P.

Belén, 08 AGOSTO DEL 2013

Visto; el Oficio N° 2458-2013-GRL-GRPPAT-SGRP, de fecha 15 de mayo de 2013, cursado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, sobre aprobación y ejecución del "PLAN DE EVALUACIÓN DE BIOACUMULACIÓN DE CONTAMINANTES EN RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE CONSUMO HUMANO EN LA CUENCA DEL RÍO PASTAZA";

y,

### CONSIDERANDO:

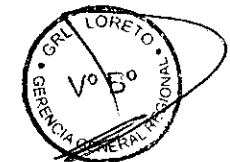
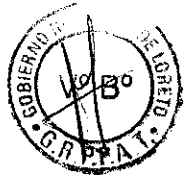
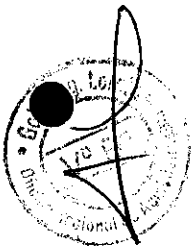
Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala en su Artículo 28°, que en caso de ocurrencia de un daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;

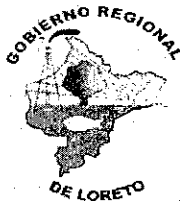
Que, con Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM, de fecha 22 de marzo de 2013, se Declara en Emergencia Ambiental la cuenca del río Pastaza, en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto, por el plazo de 90 días hábiles, asimismo, en su Artículo 2° aprueba el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2013- GRL-P, de fecha 10 de abril de 2013, se conforma la Comisión Técnica Regional, encargada de coordinar la ejecución y realizar el seguimiento de las actividades y cumplimiento de metas contenidas dentro del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental a la Cuenca del Río Pastaza;

Que, con Oficio N° 413-2013-GRL/GR.RR.NN. Y G.M.A, de fecha 09 de mayo de 2013, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, manifiesta que con Oficio N° 842-2013-GRL/DIREPRO, de fecha 07 de mayo de 2013, la Dirección Regional de la Producción de Loreto, elaboró el "Plan de Evaluación de Bioacumulación de Contaminantes en Recursos Hidrobiológicos de Consumo Humano en la Cuenca del Río Pastaza", en mérito a ello, solicita la asignación presupuestaria, por el monto de S/. 103,208.00, para la aprobación y ejecución del citado plan; y con Proveedor N° 5649, de fecha 09 de mayo de 2013, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, dispone las acciones administrativas subsiguientes;

Que, mediante el documento del Visto, de fecha 15 de mayo de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación del Crédito Presupuestario, por la suma de S/. 103,208.00, indicando además la estructura funcional programática en donde se afectará el gasto que origine la ejecución del plan mencionado;





## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **511** -2013-GRL-P.

Belén, 08 AGOSTO DEL 2013

Que, de acuerdo a las consideraciones que anteceden, se hace necesario aprobar y ejecutar el "Plan de Evaluación de Bioacumulación de Contaminantes en Recursos Hidrobiológicos de Consumo Humano en la Cuenca del Río Pastaza", mediante acto resolutivo;

Estando a lo propuesto; con las **visaciones** de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR** el "PLAN DE EVALUACIÓN DE BIOACUMULACIÓN DE CONTAMINANTES EN RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE CONSUMO HUMANO EN LA CUENCA DEL RÍO PASTAZA", cuyo presupuesto asciende al monto de Ciento Tres Mil Doscientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 103,208.00); plan que estará a cargo de la Dirección Regional de la Producción de Loreto, bajo la Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Loreto.

**ARTÍCULO 2°.- EI EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al **Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013**, con cargo a la Estructura Funcional Programática siguiente: (0082)-9001-3999999-5000003-11-006-0008-00001 Mantenimiento y Operatividad de la Dirección Regional de la Producción, FTE.FTO. 5-18, GGG. 2.3, MONTO S/. 103,208.00.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Dirección Regional de la Producción de Loreto; Gerencia Regional de Desarrollo Social, y las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
  
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA  
PRESIDENTE